



IMPUESTOS
INTERNOS



Asociaciones sin Fines de Lucro

Asociaciones sin Fines de Lucro

Índice

| | |
|---|----|
| ¿Qué es una Asociación sin Fines de Lucro?..... | 2 |
| Clasificación de las Asociaciones sin Fines de Lucro..... | 3 |
| Requisitos para registrarse en Impuestos Internos..... | 4 |
| Deberes Formales..... | 6 |
| Declaración Jurada Informativa..... | 7 |
| Obligaciones fiscales..... | 8 |
| Solicitud de exención de impuestos..... | 9 |
| Requisitos para solicitar la exención del ITBIS..... | 11 |
| Leyes y normas que regulan las Asociaciones sin Fines de Lucro..... | 11 |



¿Qué es una Asociación sin Fines de Lucro?

Asociación formada mediante el acuerdo entre cinco o más personas físicas o jurídicas (morales), para desarrollar o realizar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y que no tengan como propósito obtener beneficios monetarios o apreciables en dinero, para repartir entre sus asociados.

La Ley No. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro de la República Dominicana, en el entendido de que realizan actividades de carácter social o comunitario, establece la exención del pago de Impuesto sobre la Renta, así como de otros impuestos. No obstante, estas se encuentran obligadas al cumplimiento de deberes formales, como por ejemplo, la presentación de la Declaración Jurada Informativa para Entidades Sin Fines de Lucro.

Con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley indicada en el párrafo anterior, las Asociaciones sin Fines de Lucro se formaban al amparo de la Orden Ejecutiva No. 520, que en la actualidad todavía debe tomarse en consideración para registrar las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que no han cumplido con el deber formal de registrarse como contribuyentes y deben hacer el proceso de adecuación a la citada ley.

Clasificación de las Asociaciones sin Fines de Lucro

Asociaciones de beneficio público o de servicio a terceras personas, cuyas actividades se encuentran orientadas a ofrecer servicios básicos en beneficio de toda la sociedad o de segmentos del conjunto de ésta.

Asociaciones de beneficio mutuo, cuyas actividades tienen como misión principal la promoción de actividades de desarrollo y defensa de los derechos de su membresía.

Asociaciones mixtas, las cuales realizan actividades propias a la naturaleza de ambos sectores, de beneficio público y de beneficio mutuo.

Órgano interasociativo de las asociaciones sin fines de lucro, dentro de esta clasificación se encuentran: los consorcios, redes y/o cualquiera otra denominación de organización sectorial o multisectorial, conformada por asociaciones sin fines de lucro.

Sub-Clasificación

- Organizaciones de asistencia social
- Organizaciones de desarrollo comunitario
- Organizaciones de fomento económico
- Organizaciones de asistencia técnica
- Organizaciones de educación ciudadana
- Organizaciones de apoyo a grupos vulnerables
- Organizaciones de investigación y difusión

- Organizaciones de participación cívica y defensa de derechos humanos
- Organizaciones comunitarias
- Asociaciones de profesionales
- Organismos empresariales
- Clubes recreativos
- Organizaciones religiosas, logias
- Fundaciones y asociaciones mutualistas

Requisitos para registrarse en Impuestos Internos

Para registrarse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de Impuestos Internos, se requiere:

- Formulario de Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Datos Personas Jurídicas o entes sin Personalidad Jurídica (RC-02) llenado, firmado y sellado, con los anexos correspondientes. El sello no es obligatorio.

Anexo A:

Para socios Personas Físicas no incorporadas al RNC.

Anexo B:

Para registro de sociedades extranjeras como socios.

Anexo C:

Para aportes en naturaleza.

Anexo D:

Para registro del Beneficiario Final.

Anexo E:

Para registro de sujetos obligados.

***Para identificar el Beneficiario Final, según aplique:**

- **Beneficiario Final por Control Accionario:** se conoce como la(s) Persona(s) Física(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una Persona Jurídica o tenga(n) como mínimo el 20% de capital de la Persona Jurídica.

- **Beneficiario Final por Control Efectivo:** se conoce como la(s) Persona(s) Física(s) que sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 20% en la sociedad o a través de una cadena de control, ejerza el control efectivo de la sociedad o entidad jurídica declarante.

- Copia del certificado de Nombre Comercial emitido por ONAPI (no aplica para incorporaciones de iglesias).
- Copia de la resolución emitida por la Procuraduría General de la República.
- Copia del Certificado de Registro emitido por la Procuraduría General de la República (no aplica para incorporaciones de iglesias).

Las entidades no lucrativas igualmente tienen la obligación de registrarse como contribuyentes, para poder realizar cualquier actividad o transacción comercial, aunque sus actividades no se encuentran alcanzadas por el pago de impuestos.

Nota: Las entidades no lucrativas están exceptuadas del pago del impuesto por constitución de compañías.

Deberes Formales

Las asociaciones sin fines de lucro tendrán los siguientes deberes a su cargo:

- 1 Presentar una declaración jurada informativa anual ante Impuestos Internos, en la cual deberá constar, entre otras:
 - 1 Ingresos brutos obtenidos.
 - 2 Desembolsos realizados.
 - 3 Movimientos de las cuentas bancarias.
 - 4 Relación detallada de cada contribución recibida durante el año, indicando nombres y direcciones de los donantes.
 - 5 Relación detallada de las donaciones internacionales recibidas (datos de la entidad donante, monto de la donación, programas y proyectos a los que se destinarán los recursos).
 - 6 Relación de los miembros de la institución y beneficiario/s final/es de la misma.
- 2 Reportar mensualmente las operaciones que sustenten sus actividades económicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma General No. 07-18 sobre Remisión de Informaciones (modificada por la Norma General 10-18).
- 3 Usar los comprobantes fiscales para sustentar sus operaciones, de acuerdo con lo establecido en la Norma General 06-2018 sobre Comprobantes Fiscales.
- 4 Facilitar otras informaciones que les sean requeridas.

- 5 Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
- 6 Fungir como agente de retención cuando sea requerido de acuerdo a las operaciones que realicen de adquisición de bienes y servicios.

Declaración Jurada Informativa

Todas las asociaciones sin fines de lucro están obligadas a realizar una declaración jurada de renta, de carácter informativo, según la fecha de cierre correspondiente.

Para la presentación de dicha declaración, deben utilizar el formulario "Declaración Jurada anual para Instituciones sin Fines de Lucro" (ISFL-01) y sus anexos, a más tardar ciento veinte (120) días después de la fecha de cierre de la entidad.

Anexos a la Declaración Jurada para Instituciones sin Fines de Lucro:

| | |
|-----------------|--|
| Anexo A: | Donaciones |
| Anexo B: | Contratos de servicios y/o Convenios de gestión |
| Anexo C: | Actividades comerciales u otras Actividades |
| Anexo D: | Egresos |
| Anexo E: | Miembros de la institución y Beneficiarios finales |

Las Asociaciones Sin Fines de Lucro pueden presentar su declaración jurada mediante las siguientes vías:



Por la Oficina Virtual,
a través del portal de
Impuestos Internos
(www.dgii.gov.do).



La Administración
Local que le
corresponda.

Obligaciones Fiscales

- Presentar y pagar las retenciones efectuadas a sus empleados con salarios sujetos al Impuesto Sobre la Renta (ISR). También tienen la obligación de retener el ISR por servicios personales recibidos de personas físicas e Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en caso de no obtener la autorización expresa para la exención del bien o servicio que se adquiere vía el Ministerio de Hacienda e Impuestos Internos.
- Presentar y pagar el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) cuando realicen operaciones gravadas con este impuesto, igualmente cuando apliquen la retención de este impuesto a terceros.
- Presentar y pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Anticipos del ISR por ingresos provenientes de actividades y servicios habituales gravados con este impuesto. Esta obligación se adquiere cuando realice alguna actividad comercial con fines lucrativos.



Solicitud de exención de impuestos

Para las Asociaciones sin Fines de Lucro debidamente inscritas en el RNC estar habilitadas para obtener la exención de impuestos estipulada en el artículo 50 de la Ley 122-05, deberán depositar en el Ministerio de Hacienda los siguientes documentos (este trámite se realiza una sola vez):

1. Copia del registro de incorporación, expedido por la Procuraduría General de la República o la Procuraduría General de la Corte de Apelación del departamento correspondiente.
2. Ejemplar del periódico en el que se publicó el extracto de los documentos constitutivos y de los documentos anexos, certificado por el impresor.

3. Copia de su última Declaración Jurada.
4. Certificación expedida por la Procuraduría General de la República, donde conste su inscripción en el libro especial del Registro Nacional de Incorporaciones.
5. Realizar el mismo procedimiento para la incorporación si con posterioridad a su incorporación se han introducido cambios en sus estatutos.
6. Un estado demostrativo de los activos, pasivos y activos netos al inicio y al cierre de cada ejercicio anual.
7. El monto total de las contribuciones recibidas durante el año, con nombres y direcciones de las personas donantes, además de los datos relativos a los depósitos bancarios en caso de que las donaciones sean en dinero en efectivo y de los inventarios en caso de que se trate de donaciones en especie.
8. Informes relativos a los movimientos de las cuentas bancarias de cualquier tipo.
9. Los nombres y direcciones de quienes integran la dirección, la gerencia y los principales puestos directivos.
10. Las compensaciones y cualquier otro pago hecho a la empleomanía, a la dirección y a la gerencia de mayor Jerarquía, y anexar la Declaración Jurada (IR-17).
11. Un informe sobre las donaciones internacionales recibidas por la Asociación, el cual debe contener los datos de la entidad donante, el monto de la donación y los programas o proyectos que financian dichos fondos.
12. Copia de los registros relativos al personal que trabaja bajo su dependencia, remitidos al Departamento de Trabajo del Ministerio de Trabajo.
13. Certificación de que se está al día en sus obligaciones con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

14. Lista de los socios con sus respectivas generales de la Institución sin fines de Lucro solicitante. La entidad solicitante podrá solicitar una dispensa de este requisito con su debida justificación.
15. Copia de un inventario por medio manual o electrónico que se anotarán todos los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
16. Certificación de un Contador Público Autorizado indicando que la Asociación sin Fines de Lucro lleva contabilidad organizada en la que figuran todos los ingresos y egresos de la sociedad, con indicación exacta de procedencia de los primeros y la inversión de los segundos y el seguimiento a dichas inversiones.
17. Certificación de un CPA de que se lleva registro manual o electrónico de descripción de actividades y programas incluidas sus relaciones internacionales.
18. Copia de la licencia o el permiso de habilitación realizado en los registros del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), de manera temporal, hasta que sean formados los Comités Mixtos en las diferentes Secretarías de Estado.
19. Una certificación expedida por el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, adscrito al Ministerio de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, donde conste que tiene validada su clasificación por ante el precitado centro, conforme lo establece el literal a) del Artículo 27 de la referida ley.
20. Cualquier otra información que esta DGII considere necesaria.

Es importante saber:

Luego de haber cumplido con las formalidades anteriormente indicadas, así como de las contenidas en la Ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro y su Reglamento de Aplicación No. 40-08 de fecha 16 de enero de 2008, las Asociaciones sin Fines de Lucro podrán solicitar a la Dirección General, la autorización para que los proveedores o suplidores les facturen sin la aplicación del ITBIS.

Requisitos para solicitar la exención del ITBIS / ISC

Para solicitar la exención del ITBIS, deben ingresar con su usuario y clave a la Oficina Virtual, dentro de la opción “Solicitar Trámites”, seleccionando la opción “Solicitud de Exención de Impuestos ITBIS/ISC”.

Nota: Para más información sobre este proceso puede visualizar el instructivo en la Biblioteca Virtual, dentro de la Sección “Contribuyentes”, en el renglón del “ITBIS”.

Leyes y normas que regulan las Asociaciones sin Fines de Lucro

- Ley No. 122-05 sobre Asociaciones sin Fines de Lucro.
- Reglamento de Aplicación No. 40-08.
- Norma General No. 01-2011 (Norma General sobre Retención del ITBIS en Servicios de Publicidad y Otros Servicios Gravados por el ITBIS prestados por Entidades No Lucrativas).

- Norma General No. 01-02 (sobre Actividades Gravadas por Asociaciones No Lucrativas). Estas no deben tener más de 6 meses emitidas.

Es importante saber:

De acuerdo a lo establecido en el párrafo II del Artículo 2 del Reglamento 40-08 quedan excluidas de acogerse a la Ley 122-05, las comunidades de bienes y propietarios, condominios y las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, las cooperativas, las uniones ocasionales de empresas y las agrupaciones de interés económico.



dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.

informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Mayo 2022

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     